

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 29576

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

Resolución de 7 de enero de 2009, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, año 2008.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, han suscrito un Convenio de colaboración, para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 7 de enero de 2009.—La Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, año 2008

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Da Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril en virtud de la competencia que le confiere el Art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril de 1997).

De otra parte, la Sra. D.ª M.ª Victoria Broto Cosculluela, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Uno.—Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Dos.—Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 29577

carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Tres.—Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuatro.—Que la Memoria Económica de la LOE prevé que a lo largo del período de implantación de la Ley se dispondrá de asignaciones específicas para el apoyo a actuaciones directamente derivadas de las nuevas previsiones normativas. Dentro de estas previsiones se encuentran las actuaciones siguientes:

La gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil, finalidad a la que se destina en el año 2008 la cantidad de 428.445.470 euros.

Creación de plazas de Educación infantil que atiendan a niños y niñas de 0 a 3 años, finalidad a la se destina en el año 2008 la cantidad de 100 millones de euros.

El incremento de los fondos destinados a becas y ayudas al estudio. Del incremento producido en el año 2008 alrededor de 107.939.000 de euros corresponden a la enseñanza no universitaria.

La atención a la población escolar de integración tardía al sistema, que recibe un apoyo específico a través del Fondo para la atención escolar a la población inmigrante, gestionado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y que este año supone una cantidad próxima a los 90 millones de euros.

La atención a centros y alumnos con dificultades, a través del Plan PROA, al que se destina en este ejercicio 47.218.000 euros.

Las bibliotecas escolares, disponen asimismo de financiación independiente, que continuará en este ejercicio con una asignación de 9.000.000 euros.

La integración de las tecnologías de la información y la comunicación, que se refuerzan a través del programa Internet en el aula, con una aportación en este ejercicio también de 95.130.000 euros.

Cinco.—Que en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 y para 2007 se estableció una partida presupuestaria específica para la suscripción de convenios con las administraciones educativas autonómicas. En el año 2006 esta partida, de 14.834.000 euros, se destinó a la puesta en marcha del programa PALE, para el apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras. Que en el año 2007, año en el que comienza la implantación de las previsiones contempladas en la Ley, se puso en marcha el Plan de Apoyo a la implantación de la LOE con una partida presupuestaria de 56.963.800 euros para cuatro ámbitos de actuación: la formación, el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la mejora del éxito y la lucha contra el abandono escolar prematuro.

Seis.—Que el Consejo de Ministros del día 12 de septiembre de 2008 adoptó el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2008, acordados en el seno de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación, de un crédito de 95.094.000 euros para programas del plan de apoyo a la implantación de la LOE.

Siete.—Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 29578

Consecuentemente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para apoyar actuaciones de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto:

Aplicar las nuevas disposiciones que contiene la LOE y que requieren acciones que no necesariamente se llevaban a cabo con anterioridad.

Preparar el sistema para hacer frente a las nuevas necesidades, derivadas de la nueva normativa básica.

Apoyar la puesta en marcha de programas tendentes al logro de los principio y fines del sistema educativo establecidos por la LOE y para cuya consecución se requiere un decidido impulso a partir de la situación actual.

Segunda. Descripción de las actuaciones.—Las actuaciones acogidas al presente Convenio se llevarán a cabo a lo largo de los años 2008 y 2009, de acuerdo con la descripción de los Programas que se incluye en el Anexo del mismo.

Tercera. Aportaciones económicas.—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará en el año 2008 a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad total de 2.515.419 euros para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE en dicha Comunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.451 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

La Comunidad Autónoma de Aragón aportará la cantidad total de 3.773.129 euros para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, distribuida entre los ejercicios presupuestarios de 2008 y 2009 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, para cada Programa, se detallan en el Anexo del presente Convenio, y que en síntesis son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	2008	2009	Total
18020/G/4225/1multiaplicación/91002	300.000,00	0,00	300.000,00
18020/G/4227/1multiaplicación/91002	844.796,00	350.000,00	1.194.796,00
18030/G/4221/1multiaplicación/91002	280.000,00	0,00	280.000,00
18030/G/4222/1multiaplicación/91002	1.598.333,00	0,00	1.598.333,00
18030/G/4222/480088/91001	0,00	400.000,00	400.000,00
	3.023.129,00	750.000,00	3.773.129,00

Cuarta. Destino y distribución de los fondos económicos.—La Comunidad Autónoma de Aragón destinará los fondos económicos de este Plan desglosados según los siguientes Programas:

613.395 euros para programas de formación del profesorado en aspectos generales de la LOE, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 245.358 euros.

1.446.672,50 euros para programas de apoyo a la implantación de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 578.669 euros.

2.313.837,50 euros para programas de mejora del éxito escolar, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 925.535 euros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 29579

1.241.400 euros para programas dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 496.560 euros.

673.243 euros para programas dirigidos para la extensión y modificación del tiempo escolar, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 269.297 euros.

Quinta. *Instrumentación del pago*.–El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la aportación económica señalada en la cláusula tercera, a la firma del presente Convenio.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Aragón acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Educación.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la regla séptima del mismo apartado, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá proceder a un adecuado control de la ayuda que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

Sexta. Financiación por el Fondo Social Europeo.—Dado que los programas de mejora del éxito escolar y los dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidos al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte desarrolla, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió el Convenio en los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria objeto de este Convenio (relación de actuaciones, listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, etc.), con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

Séptima. *Información y difusión.*—La Comunidad Autónoma de Aragón hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con estos programas. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte».

Octava. Comisión mixta de Seguimiento.—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa de apoyo a la implantación de la LOE derivados de las aportaciones del Estado en el año 2008, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 29580

paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón y tres por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Aragón informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio en dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio, los indicadores señalados en cada uno de los Programas que se describen en el Anexo y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este Convenio.

Novena. *Vigencia y resolución.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

No obstante, a los efectos de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de Aragón previstas para el ejercicio 2008 en la cláusula tercera, y de las actuaciones que de las mismas se deriven entre las descritas en el Anexo al Convenio, la vigencia del presente Convenio será con carácter retroactivo desde el día 1 de julio de 2008.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

Décima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, M.ª Victoria Broto Cosculluela.

Anexo Adenda 2008:

- 1. Formación del profesorado.
- 2. Aprendizaje de lenguas extranjeras.
- 3. Mejora del éxito escolar.
- 4. Disminución del abandono temprano de la escolarización.
- 5. Extensión del tiempo escolar.

Programa 1: Formación del Profesorado

Descripción de las actuaciones:

Las actuaciones irán encaminadas a desarrollar los siguientes ámbitos de actuación:

1. La puesta en marcha de las enseñanzas derivadas del nuevo currículo de Aragón para las enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que se apliquen en el curso 2008-09.





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 2958

- 2. La preparación didáctica y metodológica del profesorado que impartirá las nuevas materias de Informática y Latín en la ESO y de Ciencias del mundo contemporáneo en el Bachillerato en el curso 2008-09.
- 3. La preparación didáctica y metodológica del profesorado de Primaria y Secundaria que impartirá la materia de Educación para la Ciudadanía en tercer ciclo de Primaria y en tercer curso de Secundaria y Filosofía y Ciudadanía en Bachillerato.
- 4. La preparación del profesorado que deba aplicar las Evaluaciones de diagnóstico en el 2.º ciclo de Primaria y en el 2.º de la ESO.
- 5. La preparación del profesorado de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - 6. La nueva ordenación de las Enseñanzas de Régimen Especial.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Suministrar formación inicial al personal docente que deba realizar tareas de supervisión, asesoramiento, intervención o aplicación de los nuevos aspectos curriculares derivados de la aplicación de la LOE:

Áreas y materias nuevas o con modificaciones significativas en los nuevos currículos. Competencias básicas.

Evaluación de diagnóstico.

Informática, Latín y Ciencias del mundo contemporáneo.

Módulos de los PCPI.

Marco común europeo de referencia de las lenguas y enseñanzas especializadas de Idiomas.

Enseñanzas Artísticas y Deportivas.

Actividades que se han de desarrollar:

Un curso de formación para Inspectores de Educación y Asesores de la Unidad de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Educación en materia de Evaluación de diagnóstico.

Tres Cursos de formación para Directores y Asesores de Centros de Profesores y Recursos y Equipos de orientación educativa y psicopedagógica en materia de Evaluación de diagnóstico.

Diecisiete cursos de formación para maestros de Educación infantil en materia de iniciación a las competencias básicas y nuevo currículo.

Diecisiete cursos de formación para maestros del segundo ciclo de Educación Primaria en materia de Competencias básicas y Evaluación de diagnóstico.

Diecisiete cursos de formación para maestros y profesores de Educación Secundaria Obligatoria en materia de Competencias básicas y Evaluación de diagnóstico.

Diecisiete cursos de formación para maestros y profesores de Educación Secundaria Obligatoria en materia de Educación para la Ciudadanía.

Doce cursos de formación para profesores de Secundaria en materia de Informática, Latín, Ciencias del mundo contemporáneo y Filosofía y Ciudadanía.

Tres cursos de formación para profesores de Educación Permanente sobre el nuevo currículo de la ESPA.

Un curso de formación para profesorado de Bachillerato, vía artes escénicas y música.

Seis cursos de formación en materia de módulos de los PCPI.

Seis cursos de formación para profesorado de enseñanzas de Régimen Especial.

Población a la que se dirige: Inspectores, asesores y profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, FP Bachillerato, Educación Permanente y Enseñanzas de Régimen Especial que ejerzan en centros públicos o centros privados concertados, dependientes del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Distribución territorial: El ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Cursos regionales o provinciales y cursos de ámbito de





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 29582

los diecisiete Centros de Profesores y Recursos de la red de formación del profesorado de Aragón.

Horizonte temporal de ejecución.

Ejercicio 2008.

Coste: 613.395,00 euros.

Financiación:

Entidad	Aplicación cofinanciacion	Importe 2008
MEPSYD.	18.11.322B.451.	245.358,00
DGA.	18020/G/4227/1multiaplicación/91002.	368.037,00
Total		613.395,00

Entidad ejecutora (unidad administrativa, universidad, organización privada, etc.): Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Unidad administrativa responsable: Unidad de Formación del Profesorado.

Indicadores cuantitativos:

Entre otros, se pueden considerar los siguientes:

N.º de actividades de formación planificadas por cada uno de los ámbitos o materias propuestas:

Actividades	N.º
Competencias básicas y Evaluación de Diagnóstico	55
Nuevas materias ESO y Bachillerato	12
Educación para la Ciudadanía	17
Bachillerato Artes escénicas y música	1
Nuevo currículo de ESPA	3
Módulos PCPI	6
Enseñanzas de Régimen Especial	6
Total	100

N.º de solicitudes de formación de cada uno de los ámbitos o materias propuestas:

Solicitudes	N.º
Competencias básicas y Evaluación de Diagnóstico	1.325
Nuevas materias ESO y Bachillerato	300
Educación para la Ciudadanía	425
Nuevo currículo de ESPA	75
Bachillerato Artes escénicas y música	25
Módulos PCPI	150
Enseñanzas de Régimen Especial	150
Total	2.450

N.º de horas de formación ofrecidas para cada uno de los ámbitos o materias propuestas:

Horas formación	N.º
Competencias básicas y Evaluación de Diagnóstico	1.100
Nuevas materias ESO y Bachillerato	240
Educación para la Ciudadanía	340





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 29583

Horas formación	N.°
Nuevo currículo de ESPA	60
Bachillerato Artes escénicas y música	20
Módulos PCPI	120
Enseñanzas de Régimen Especial	120
Total	2.000

N.º de profesores de educación infantil y primaria formados en cada una de las materias propuestas:

Profesorado infantil y primaria	N.º
Competencias básicas y Evaluación de Diagnóstico	
Educación para la Ciudadanía	300
Total	725

N.º de profesores de educación secundaria formados en cada una de las materias propuestas:

Profesorado secundaria y F.P.	N.º
Competencias básicas y Evaluación de Diagnóstico	425
Nuevas materias ESO y Bachillerato	300
Educación para la Ciudadanía	125
Bachillerato Artes escénicas y música	25
Módulos PCPI.	150
Total	1.025

N.º de profesionales formados en cada uno de los ámbitos propuestos (previsión):

Profesionales	N.º
Competencias básicas y Evaluación de Diagnóstico	1.325
Nuevas materias ESO y Bachillerato	300
Educación para la Ciudadanía	425
Nuevo currículo de ESPA	75
Bachillerato Artes escénicas y música	25
Módulos PCPI	150
Enseñanzas de Régimen Especial	150
Total	2.450

Programa 2: Aprendizaje de lenguas extranjeras

Descripción de las actuaciones:

- a) Formación del profesorado en comunicación oral con auxiliares de conversación a disposición de los centros docentes.
- b) Formación del profesorado especialista o que va a impartir lengua extranjera o materias en lengua extranjera.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Revitalizar y profundizar los contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos.

Avanzar en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior.

Aplicar al propio contexto los conocimientos adquiridos, fomentando el trabajo cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias.





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 29584

Mejorar la práctica oral de la lengua extranjera, tanto del profesorado como del alumnado.

Actividades que se han de desarrollar:

- a) 30 proyectos de formación en centros de perfeccionamiento de la comunicación oral en lengua extranjera. Tendrán el formato de curso de entre 20 y 50 horas anuales para un máximo de 10 profesores de cada centro, con prioridad para los especialistas en lengua extranjera, de aquellos centros que cuenten con auxiliar de conversación y éste voluntariamente acepte ejercer la función de ponente
- b) Convocatoria de 23 nuevos cursos de 200 horas de duración del Programa de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras mediante itinerario formativo en tres fases:

Perfeccionamiento lingüístico en Escuela Oficial de Idiomas.

Inmersión lingüística en el exterior.

Seminario de seguimiento y profundización.

Población a la que se dirige:

Para el programa a) Profesorado de centros que cuenten con Auxiliar de conversación.

Para el Programa b) se dirige prioritariamente a:

Profesorado de Primaria de lenguas extranjeras

Profesorado de Infantil y Secundaria de centros con implantación temprana de la lengua extranjera o con programa bilingüe

Distribución territorial:

Diecisiete Centros de Profesores y Recursos de Aragón, red de Escuelas de Idiomas de Aragón y Centros docentes de Aragón con Auxiliar de Conversación.

Horizonte temporal de ejecución: 2008 y 2009.

Coste:

Actuación	2008	2009	Total
Auxiliares de conversación y Cursos PALE	1.096.672,50	350.000,00	1.446.672,50

Financiación:

Entidad	Aplicaciones cofinanciación	2008	2009	Total
MEPSyD.	18.11.322B.451.	578.669,00	0,00	578.669,00
DGA.	18030/G/4222/1multiaplicación/91002.	350.000,00	0,00	350.000,00
DGA.	18020/G/4227/1multiaplicación/91002.	168.003,50	350.000,00	518.003,50
Total		1.096.672,50	350.000,00	1.446.672,50

Entidad ejecutora (unidad administrativa, universidad, organización privada, etc.):

Dirección General de Administración Educativa.

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dirección General de Política Educativa.

Unidad administrativa responsable:

Unidad de Enseñanzas Especializadas de Idiomas.

Unidad de Formación del Profesorado.

Unidad de Proyectos y Programas con el Exterior.

Indicadores cuantitativos.





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 29585

Entre otros, se pueden considerar:

Indicadores	N.°
Actividades de formación planificadas	53
Horas de formación ofrecidas comunicación oral	
Horas de formación ofrecidas PALE	4.600
Profesores formados comunicación oral	300
Profesores de primaria PALE	200
Profesores de infantil PALE formados	50
Profesores de Secundaria PALE formados	100

Programa 3: Mejora del éxito escolar

Descripción de las actuaciones:

- a) Programas dirigidos a alumnos de los dos primeros cursos de la Educación secundaria obligatoria con desfase currícular.
- b) Programas dirigidos a alumnos de los cursos 3.º y 4.º de la Educación secundaria obligatoria con desfase currícular.
- c) Programas de desarrollo de capacidades para alumnos de 5.º y 6.º de Educación Primaria con la finalidad ampliar la atención educativa del alumnado con altas capacidades intelectuales o con un rendimiento académico muy satisfactorio en una o varias de las áreas curriculares

Objetivos que se pretenden alcanzar: Este programa tiene por objeto apoyar algunas de las medidlas recogidas en la LOE y orientadas a incrementar el número de alumnos que progresan adecuadamente a lo largo de la escolarización obligatoria, mediante la financiación de programas específicos, diseñados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actividades que se han de desarrollar:

a) Programas para alumnos de los dos primeros cursos de la Educación secundaria obligatoria:

Estos programas tendrán como finalidad que los alumnos que tienen fuerte retraso escolar o dificultades generalizadas de aprendizaje, mediante una metodología apropiada y una disposición de los contenidos adaptada a sus características y necesidades, desarrollen las competencias básicas necesarias para proseguir con garantía de éxito, en régimen ordinario, el resto de las enseñanzas de la etapa y obtengan la titulación correspondiente.

Uno de los principios en que se basa la estructura de estos programas es la agrupación de materias en ámbitos y, como consecuencia, que el número de profesores que intervienen sea lo más reducido posible.

Las características de este programa implican una programación de los contenidos que se vayan a desarrollar tomando como referencia las competencias básicas, las enseñanzas mínimas de cada una de las áreas en los cursos correspondientes y la relación entre ellas.

Recursos humanos y materiales: 91 profesores para 53 centros.

b) Programas para alumnos de los cursos 3.º y 4.º de la Educación secundaria obligatoria:

Estos programas tendrán como finalidad que los alumnos que tienen retraso escolar o materias pendientes en 3.º o 4.º de la ESO dispongan de un mayor apoyo escolar mediante:

Tutorías especializadas para alumnos específicos.

Talleres de materias instrumentales: lengua castellana y matemáticas.





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 29586

Ampliación a dos cursos de todos los programas de diversificación curricular con mayor número de horas de desdoble y ampliación de ámbitos de conocimiento.

Recursos humanos y materiales: Medidas en 100 centros escolares (pública y concertada).

c) Programas de desarrollo de capacidades:

La atención educativa específica a este tipo de alumnado consistirá en prestar un apoyo más individualizado en pequeños grupos de trabajo, con materiales adecuados y una metodología que facilite el enriquecimiento curricular y extracurricular en determinados períodos de la jornada escolar.

El programa se desarrollará a través de Proyectos de Desarrollo de Capacidades que realicen los centros autorizados dirigidos al alumnado que presente las características señaladas:

Los Proyectos de Desarrollo de Capacidades que realicen los centros deben facilitar el enriquecimiento de las experiencias de aprendizaje de los alumnos mediante materiales, recursos y contenidos que podrán estar o no relacionados con el currículo.

Para facilitar el desarrollo del programa cada centro autorizado establecerá un aula específica de Desarrollo de Capacidades.

Recursos humanos y materiales:

Mediante segregación parcial y ampliación horaria de mañana o tarde se podrían impartir clases de áreas o talleres complementarios al currículo escolar.

Profesorado para impartir áreas o talleres, hasta 9 horas a la semana en horario lectivo y hasta 4 horas a la semana fuera del horario lectivo.

Tutorías específicas de alumnos para el desarrollo de capacidades.

Hasta 6 centros docentes y 4 EOEPs.

Población a la que se dirige:

Alumnos de 1.º y/o 2.º de la ESO con fuerte retraso escolar o dificultades generalizadas de aprendizaie.

Alumnado de 3.º y 4.º de de la ESO con retraso escolar y materias no superadas.

Programa de desarrollo de capacidades, alumnos de 5.º y 6.º de Primaria.

Apoyo con formación del profesorado en Seminarios provinciales y Grupos de trabajo.

Distribución territorial:

Comunidad Autónoma de Aragón.

Horizonte temporal de ejecución.

Curso 2008-2009.

Coste:

Actuación	2008	2009	Total
Mejora del éxito escolar	2.113.837,50	200.000,00	2.313.837,50

Financiación:

Entidad	Aplicaciones cofinanciación	2008	2009	Total
MEPSyD.	18.11.322B.451.	925.535,00	0,00	925.535,00
DGA.	18020/G/4227/1multiaplicación/91002.	188.302,50	0,00	188.302,50
DGA.	18030/G/4221/1multiaplicación/91002.	105.000,00	0,00	105.000,00
DGA.	18030/G/4222/1multiaplicación/91002.	895.000,00	0,00	895.000,00
DGA.	18030/G/4222/480088/91001.	0,00	200.000,00	200.000,00
Total		2.113.837,50	200.000,00	2.313.837,50





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 29587

Entidad ejecutora:

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dirección General de Administración Educativa.

Dirección General de Política Educativa.

Unidad administrativa responsable:

Unidad de Formación del Profesorado.

Sección de Ordenación de la enseñanza concertada.

Unidad de Orientación.

Indicadores cuantitativos:

N.º de centros de educación primaria y secundaria en los que se desarrollan actuaciones:

Centros	N.º
Programa retraso escolar 1.º y 2.º de ESO (pública y concertada)	53
Programa retraso escolar 3.º y 4.º de ESO (pública y concertada)	100
Programa desarrollo de capacidades 5.º y 6.º de Primaria	6 (+ 4 EOEP)

N.º de alumnos beneficiarios de educación primaria:

Alumnos	N.º
Programa desarrollo de capacidades 5.º y 6.º de Primaria	120

N.º de alumnos beneficiarios de educación secundaria:

Centros	N.°
Programa retraso escolar1. ° y 2.° de ESO (pública y concertada)	1.590
Programa retraso escolar 3.º y 4.º de ESO (pública y concertada)	5.000

N.º de acciones planificadas para el refuerzo de las capacidades básicas (art. 24.8 LOE): 3 acciones en 150 centros.

Programa 4: disminución del abandono temprano de la escolarización

Descripción de las actuaciones:

- a) Unidades de intervención educativa específica (UIEE) en centros de secundaria para jóvenes con riesgo de abandono escolar.
- b) Incorporar Planes de Orientación en los CEPAS, dirigidos a jóvenes desescolarizados entre 16 y 24 años.
- c) Cursos preparatorios que faciliten el acceso a la Educación Secundaria Obligatoria a colectivos de jóvenes entre 16 y 24 años con especiales dificultades, como inmigrantes, jóvenes con abandono temprano, etc.

N.º de acciones planificadas para el refuerzo a los alumnos que promocionen en educación primaria o secundaria sin haber superado todas las áreas o materias (art. 20.3 y 28.5 LOE): 2 acciones en 144 centros.

N.º de acciones dirigidas a la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades o necesidades en el aprendizaje en educación primaria: 1 acción en 6 centros, con apoyo de 4 EOEPs.

N.º de acciones dirigidas al apoyo a actuaciones en las áreas y materias de primaria y secundaria con menores índices de éxito: 2 acciones en 144 centros de secundaria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 27 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 29588

d) Curso de reinserción educativa dirigido a jóvenes procedentes del fracaso escolar (preparación de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio) y medidas que favorezcan a los jóvenes entre 16 y 24 años la continuidad de los estudios básicos y posobligatorios.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Prevenir el abandono temprano de los centros educativos para jóvenes de 14 y 15 años hasta completar su escolaridad (pública y concertada).

Prevenir el abandono temprano del sistema educativo de los colectivos de jóvenes entre 16 y 24 años.

Articular medidas de segunda oportunidad para la reinserción educativa de los colectivos de jóvenes entre 16 y 24 años.

Actividades que se han de desarrollar:

- a.1 Programa de aulas taller para alumnos de 14 y 15 años con riesgo evidente de abandono escolar sin completar la escolaridad
- b.1 Elaboración de Planes de Orientación en los CEPAS e IES de la Comunidad Autónoma, dirigidos a jóvenes desescolarizados entre 16 y 24 años.
- b.2 Programa de información y difusión de los itinerarios formativos y profesionales para jóvenes de 16 a 24 años.
- c.1 Cursos preparatorios de acceso a la Educación Secundaria para Personas Adultas de colectivos de jóvenes entre 18 y 24 años con especiales dificultades (inmigrantes, jóvenes con abandono temprano, etc.)
- d.1 Cursos de preparación para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior para jóvenes ente 16 y 24 años.

Población a la que se dirige: Población joven entre 14 y 24 años, con apoyo de formación del profesorado.

Distribución territorial: La totalidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Horizonte temporal de ejecución: Año 2008 y 2009.

Coste: 1.241.400,00 euros.

Financiación:

Entidad	Aplicaciones cofinanciación	2008	2009	Total
MEPSyD.	18.11.322B.451.	496.560,00	0,00	496.560,00
DGA.	18020/G/4225/1multiaplicación/91002.	300.000,00	0,00	300.000,00
DGA.	18020/G/4227/1multiaplicación/91002.	44.840,00	0,00	44.840,00
DGA.	18030/G/4222/1multiaplicación/91002.	300.000,00	0,00	300.000,00
DGA.	18030/G/4222/480088/91001.	0,00	100.000,00	100.000,00
TOTAL	•	1.141.400,00	100.000,00	1.241.400,00

Entidad ejecutora:

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dirección General de Administración Educativa.

Dirección General de Política Educativa.

Unidad administrativa responsable:

Unidad de Formación del Profesorado.

Sección de Ordenación de la enseñanza concertada.

Unidad de Orientación.





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 2958

Indicadores cuantitativos.

Entre otros, se pueden considerar los siguientes:

N.º de acciones planificadas: 5.

Centros	N.º
UIEE	20
Planes de orientación	35
Información y difusión web y centros escolares	190
Preparación acceso a ESPA	47
Preparación acceso a Ciclos formativos	31

N.º de alumnos apoyados o que han participado en el programa:

Alumnos	N.°
UIEE	200
Planes de orientación	620
Información y difusión web y centros escolares	4.000
Preparación acceso a ESPA	1.260
Preparación acceso a ciclos formativos	840

N.º de centros donde se desarrollan las actuaciones:

Centros	N.º
Secundaria UIEE	20
Planes de orientación	35
Información y difusión web y centros escolares	190
Preparación acceso a ESPA	47
Preparación acceso a ciclos formativos	31

N.º de acuerdos o convenios de colaboración con otras instituciones: Convenio con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza (250 aulas) y Entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro 30 entidades.

Material específico de apoyo distribuido:

Materiales y recursos didácticos para las UIIE.

Página web Educación permanente.

Materiales de preparación de Educación Secundaria para Personas Adultas (incluido telemáticos).

Materiales de preparación de jóvenes entre 18 y 24 años para el acceso a ciclos de Grado medio.

Programa 5: extensión del tiempo escolar

Descripción de las actuaciones:

- a) Programas de refuerzo educativo fuera del horario escolar para el alumnado de 5.º y 6.º de Primaria y de la ESO con áreas o materias no superadas. Los profesores atenderán estas necesidades dentro de su horario de trabajo lectivo y uno de ellos realizará tareas de tutoría individualizada.
- b) Programas de fomento de la lectura en tiempo añadido al horario escolar en educación primaria.

Objetivos que se pretenden alcanzar: Estos programas tienen por objeto apoyar algunas de las medidlas recogidas en la LOE y orientadas a incrementar para determinados alumnos el tiempo escolar en las enseñanzas básicas y obligatorias, mediante el desarrollo de programas específicos, diseñados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 29590

Actividades que se han de desarrollar:

a) Programas de refuerzo educativo:

Destinados a los alumnos que han promocionado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como planes específicos personalizados orientados a la superación de las dificultades detectadas en alumnos que deben repetir curso.

Disponen de un tutor de enlace personalizado entre alumnos, equipo educativo y familia para organizar el plan específico de aprendizaje.

Los alumnos tendrán refuerzo educativo de las áreas o materias pendientes fuera de su horario lectivo.

Los profesores realizarán el refuerzo educativo en su horario lectivo.

Recursos humanos y materiales:

Mediante ampliación horaria de mañana o tarde se podrían impartir clases de áreas o materias instrumentales o de aquellas que los alumnos tengan pendientes de cursos anteriores y presenten mayor dificultad para su superación.

Profesorado para impartir áreas o materias instrumentales o pendientes, 4 grupos por centro a 4 horas semana.

Tutorías específicas de alumnos con materias pendientes, hasta 3 horas semana.

19 centros docentes.

b) Programas de fomento de la lectura:

Destinados a los alumnos de educación primaria en los grupos de apertura de centros

Puede realizarse con la orientación docente a grupos de lectura en familia.

En desarrollo del programa Saber Leer.

Recursos humanos y materiales:

Apertura de las bibliotecas escolares como salas de lectura.

Dotación de libros de lectura seleccionados.

Elaboración de guías y orientaciones para la lectura.

Constitución de grupos de lectura en familia.

Ampliación del programa Saber Leer en horario añadido al lectivo.

50 centros escolares (pública y concertada).

Población a la que se dirige:

Alumnado de 5.º y 6.º de Primaria y de 1.º a 4.º de la ESO con áreas o materias no superadas.

Programas de fomento de la lectura para alumnado de educación primaria.

Apoyo formación del profesorado

Distribución territorial:

Comunidad Autónoma de Aragón.

Horizonte temporal de ejecución.

Curso 2008-2009.

Coste: 673.243,00 euros.

Financiación:

Entidad	Aplicaciones cofinanciación	2008	2009	Total
MEPSyD.	18.11.322B.451.	269.297,00	0,00	269.297,00
DGA.	18020/G/4227/1multiaplicación/91002.	75.613,00	0,00	75.613,00
DGA.	18030/G/4221/1multiaplicación/91002.	175.000,00	0,00	175.000,00
DGA.	18030/G/4222/1multiaplicación/91002.	53.333,00	0,00	53.333,00
DGA.	18030/G/4222/480088/91001.	0,00	100.000,00	100.000,00
Total		573.243,00	100.000,00	673.243,00





Núm. 74 Viernes 27 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 29591

Entidad ejecutora:

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dirección General de Administración Educativa.

Dirección General de Política Educativa.

Unidad administrativa responsable:

Unidad de Formación del Profesorado.

Sección de Ordenación de la enseñanza concertada.

Unidad de Orientación.

Indicadores cuantitativos:

N.º de centros de educación primaria y secundaria en los que se desarrollan actuaciones:

Centros	N.º
Refuerzo educativo educación primaria	15
Refuerzo educativo educación secundaria	4
Fomento de la lectura en Primaria	50

N.º de alumnos beneficiarios de las actuaciones:

Centros	N.°
Refuerzo educativo educación primaria	600
Refuerzo educativo educación secundaria	160
Fomento de la lectura en Primaria	1.000

N.º de acciones planificadas para el refuerzo de las capacidades básicas en tiempo añadido (art. 24.8 LOE): 2 acciones en 19 centros.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

N.º de acciones planificadas de fomento de la lectura en tiempo añadido: 3 acciones en 50 centros.